

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO:

023 - 2019

17 ENE 2019


| | |
|---------------------|---|
| CONTRATANTE: | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. |
| CONTRATISTA: | AUTOMOTRIZ GBC SAS identificada con NIT No. 901078013-1, representada legalmente por el señor GILBERTO BARAJAS CORDERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91.218.634 de Bucaramanga, Santander. |
| OBJETO: | "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P." |
| VALOR: | OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) |
| PLAZO: | UN MES (01) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. |

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **AUTOMOTRIZ GBC SAS** identificada con NIT No. 901078013-1, representada legalmente por el señor **GILBERTO BARAJAS CORDERO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91.218.634 de Bucaramanga, Santander, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios personales, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes; reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número CDP No. 19°00038 correspondiente al rubro de acueducto, por valor de \$90.000 de fecha 15 de enero de 2019, 18L00036 correspondiente al rubro de alcantarillado, por valor de \$780.000 de fecha 15 de enero de 2019, y 19S00030 correspondiente al rubro de aseo, por valor de \$79.130.000 de fecha 15 de enero de 2019.

| | | | | | |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 2 de 9 |

- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**".


CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, realizar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra que requieran los vehículos que conforman el parque automotor de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, previa autorización del supervisor.
2. Los repuestos a suministrar, deberán ser nuevos y genuinos, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar.
3. Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados.
4. Garantizar un área mínima de 1.000 m² entre patios, oficinas, áreas administrativas, bodegas, zonas de servicio y parqueo para garantizar la buena operación en los mantenimientos. El área mínima requerida podrá ser satisfecha con la suma de los locales o instalaciones con las que cuente el proponente en diferentes direcciones.
5. Prestar un Carro taller que garantice la prestación del servicio en toda el área de Piedecuesta. Debe disponerse de un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se llevan a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición.
6. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deben ser prestados directamente por EL CONTRATISTA. En los casos de servicios atendidos por expertos, reparación de marcas que requieren herramientas de diagnóstico especializadas, o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el CONTRATISTA podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el CONTRATISTA limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS** en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. El CONTRATISTA señalará los servicios que no serán directamente prestados por él e informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios.
7. Tener disponible dentro de sus instalaciones, funcionando en perfecto estado y actualización los equipos básicos, que se relacionan a continuación: a.- Scanner para pruebas de Motores, ABS y Diagnóstico, e.- Equipo de soldadura MIG, f.- Elevadores capacidad mínima 5000 libras, h.- Lavador de inyectores y probador electrónico de inyectores, j.- Probador fugas motores y Compresómetro, k.-Cargador de baterías, l.- Gato porto power hidráulico y/o de zorra m.-Prensa hidráulica, n.- Valvulenera (1), (1) Recolector de aceite, p.- Container para recolección de aceite usado, q.- Kit completo de lubricación neumático, r.- Taladro de árbol.
8. Garantizar la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. El contratista deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizados repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, o por mala instalación de partes o repuestos. Los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, deben ser asumidos por este, sin ningún costo para la entidad.
9. Garantía de repuestos y mano de obra: El contratista deberá cumplir con la garantía mínima requerida de conformidad con los estudios previos.
10. Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
12. Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados.
13. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

| MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS | | | |
|---|--|--------|------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 1 | COMPACTADORES TIPO DOBLE TROQUE OSU-017, o OSU-018 o OSU-089 | | |
| 1.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Global | 2 |
| 1.1 | Reparacion de inyectores, oring de inyectores, toberas, puesta en banco para calibración, desmonte y montaje en banco para calibrar, servicio de escaner, mano de obra | Global | 1 |
| 1.2 | Cambio bomba hidráulica, empaque, desmonte, montaje y drenar sistema | Unidad | 1 |
| 1.3 | Mantenimiento cardanes, crucetas, liquido para lavado de partes, caucho central, desmonte y montaje de repuestos | Und | 1 |
| 1.4 | urea cuarto cuartos de 3.784 ml cada uno | GL | 15 |
| 1.5 | Desmonte de muelle para soldar hojas, incluido soldaduras especiales | Global | 1 |
| 1.6 | Cambio bloques traseros, (2 juegos de bloques por 4 cuartos cada uno), grasa en libras 6 tarros para engrase rodillos, pines, chavetas, liquido para lavado de partes, materiales y mano de obra | Global | 1 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 2 | COMPACTADOR DE TROQUE SENCILLO OSU-021, o OSU-026, o OSU-027 o OSU-040 | | |
| 2.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Unidad | 2 |
| 2.1 | Reparación caja de cambios, sincronizadores, eje deslizante, piñones, rodamientos, empaquetadura, pasadores, valvulina en cuartos 10, liquido para lavado de partes, mano de obra de desmonte de caja y cambio partes averiadas | Unidad | 1 |
| 2.2 | Reparación de motor, incluye empaquetadura motor, pistones 6, anillos 18, casquetes de biela 12, casquetes de bancada 14, kit de embrague, rectificadora de culata, sensor de presión de combustible con riel, valvulas de admisión 12 y 12 de escape, liquido para lavado de partes, bomba de agua, bomba de aceite, aceite motor 37 cuartos, filtro de aceite 1, filtros de aire 2, tres filtros de combustible, termostato, sondeo de radiador, refrigerante en cuartos 16, servicio de rectificadora de bloque y culata y mano de obra de desmonte y armado de motor | Global | 1 |
| 2.3 | Remosion de laminas laterales cachete e instalacion de nuevas, suministro de lamina interna caja, instalacion, suministro e instalacion de 3 U canal para soporte de lamina, fabricacion e instalacion de moñon externo y fijacion de cola, fabricacion e instalacion de moñon gato, suministro de cuchilla y cortina parte izquierda, desmonte, reparacion y montaje de dos gatos de cuchilla y cortina parte izquierda. | Global | 1 |
| 2.4 | Cambio empaques en caucho de lixiviados 7 metros por vehiculo | Unidad | 2 |
| 2.5 | Arreglo electrico, corregir corto cableado, cable, elevadores, revision instalacion, pchas, | Global | 1 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 3 | VOLQUETA DOBLE TROQUE SRS-399 | | |
| 3.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Global | 1 |

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|


| | | |
|---|-------------------|-------------------------------|
|  | <h2>CONTRATO</h2> | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 4 de 9 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
|------|---|--------|------|
| 4 | CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 DE ESTACA, A GASOLINA, DE PLACAS OSA 368 | | |
| 4.0 | Mantenimiento 5000 Km (4 cuartos por 3784 ml de aceite 15w40, 1 fitro de aceite motor, 1 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado y mano de obra | Global | 1 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 5 | ADICIONALES a Compactador Dobletroque OSU-017 o Compactador Dobletroque OSU-018 o Compactador sencillo OSU-021 o Compactador sencillo OSU-026 o Compactador sencillo OSU-027 o Compactador sencillo OSU-040 o Compactador Dobletroque OSU-089 | | |
| 5.0 | Valvulina galon x 3.784 ml | Unidad | 12 |
| 5.1 | soldaduras especiales | Unidad | 1 |
| 5.2 | Despinchadas | Unidad | 12 |
| 5.3 | Vulcanizada de llanta | Unidad | 3 |
| 5.4 | Hidráulico ISO 68 por 3.784 ml | GI | 26 |

PARAGRAFO: Las descripciones, sus valores y cantidades se especifican de manera enunciativa teniendo en cuenta el histórico del comportamiento de mantenimiento de cada vehículo, pues por la naturaleza del presente contrato solo puede ser previsto los mantenimientos preventivos mas no las acciones correctivas que requiera cada automotor, teniendo en cuenta que no es posible estimar daños que puedan sufrir los automotores y solo hasta su diagnóstico se puede observar la respectiva acción correctiva (mano de obra y repuestos autorizados) por lo que pueden ser modificadas conforme la supervisión lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos. Para cada caso en particular del desarrollo de las obligaciones de contratista debe autorizar previamente por el supervisor del contrato la respectiva actuación y los repuestos a utilizar con su respectivo valor acorde a la lista de precios anexa al presente estudio previo. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato),** Conforme a lo siguiente:

| MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS | | | | | |
|---|--|--------|------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VR. UNIT | VR. TOTAL |
| 1 | COMPACTADORES TIPO DOBLE TROQUE OSU-017, o OSU-018 o OSU-089 | | | | |
| 1.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 fitro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Global | 2 | 1.950.000 | 3.900.000 |
| 1.1 | Reparacion de inyectores, oring de inyectores, toberas, puesta en banco para calibración, desmonte y montaje en banco para calibrar, servicio de escaner, mano de obra | Global | 1 | 12.000.000 | 12.000.000 |
| 1.2 | Cambio bomba hidráulica, empaque, desmonte, montaje y drenar sistema | Unidad | 1 | 4.500.000 | 4.500.000 |
| 1.3 | Mantenimiento cardanes, crucetas, liquido para lavado de partes, caucho central, desmonte y montaje de repuestos | Und | 1 | 480.000 | 480.000 |
| 1.4 | urea cuarto cuartos de 3.784 ml cada uno | GL | 15 | 20.000 | 300.000 |

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 5 de 9 |


| | | | | | |
|-----------------|--|------------|---|-----------|-------------------|
| 1.5 | Desmante de muelle para soldar hojas, incluido soldaduras especiales | Globa I | 1 | 395.000 | 395.000 |
| 1.6 | Cambio bloques traseros,(2 juegosde bloques por 4 cuartos cada uno), grasa en libras 6 tarros para engrase rodillos, pines, chavetas, liquido para lavado de partes, materiales y mano de obra | Globa I | 1 | 2.058.000 | 2.058.000 |
| SUBTOTAL | | | | | 23.633.000 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNID AD | CAN T | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|-----------------|---|------------|----------|------------|-------------------|
| 2 | COMPACTADOR DE TROQUE SENCILLO OSU-021, o OSU-026, o OSU-027 o OSU-040 | | | | |
| 2.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 fitro de aceite motor, 2 fitro de aire, 3 filtros de combustible, 1 fitro de aire acondicionado,mano de obra | Unida d | 2 | 1.600.000 | 3.200.000 |
| 2.1 | Reparación caja de cambios, sincronizadores, eje deslizante, piñones, rodamientos, empaquetadura, pasadores, valvulina en cuartos 10, liquido para lavado de partes, mano de obra de desmante de caja y cambio partes averiadas | Unida d | 1 | 10.000.000 | 10.000.000 |
| 2.2 | Reparación de motor, incluye empaquetadura motor, pistones 6, anillos 18, casquetes de biela 12, casquetes de bancada 14, kit de embrague, rectificada de culata, sensor de presion de combustible con riel, valvulas de admisión 12 y 12 de escape, liquido para lavado de partes, bomba de agua, bomba de aceite, aceite motor 37 cuartos, fitro de aceite 1, filtros de aire 2, tres filtros de combustible, termostato, sondeo de radiador, refrigerante en cuartos 16, servicio de rectificadora de bloque y culata y mano de obra de desmante y armado de motor | Globa I | 1 | 25.000.000 | 25.000.000 |
| 2.3 | Remosion de laminas laterares cachete e instalacion de nuevas, suministro de lamina interna caja, instalacion, suministro e instalacion de 3 U canal para soporte de lamina, fabricacion e instalacion de moñon externo y fijacion de cola, fabricacion e instalacion de moñon gato, suministro de cuchilla y cortina parte izquierda, desmante, reparacion y montaje de dos gatos de cuchila y cortina parte izquierda | Globa I | 1 | 6.300.000 | 6.300.000 |
| 2.4 | Cambio empaques en caucho de lixiviados 7 metros por vehiculo | Unida d | 2 | 1.250.000 | 2.500.000 |
| 2.5 | Arreglo electrico, corregir corto cableado,cable, elevadores, revision instalacion, pachas, | Globa I | 1 | 800.000 | 800.000 |
| SUBTOTAL | | | | | 47.800.000 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNID AD | CAN T | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|-----------------|--|------------|----------|-----------|------------------|
| 3 | VOLQUETA DOBLE TROQUE SRS-399 | | | | |
| 3.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 fitro de aceite motor, 2 fitro de aire, 3 filtros de combustible, 1 fitro de aire acondicionado,mano de obra | Globa I | 1 | 2.300.000 | 2.300.000 |
| SUBTOTAL | | | | | 2.300.000 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNID AD | CAN T | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|------|---|------------|----------|-----------|-----------|
| 4 | CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 DE ESTACA, A GASOLINA, DE PLACAS OSA 368 | | | | |

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 6 de 9 |

| 4.0 | Mantenimiento 5000 Km (4 cuartos por 3784 ml de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 1 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado y mano de obra | Globa l | 1 | 180.000 | 180.000 |
|--|--|------------|----------|-------------------|-----------|
| SUBTOTAL | | | | 180.000 | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNID AD | CAN T | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
| 5 | ADICIONALES a Compactador Dobletroque OSU-017 o Compactador Dobletroque OSU-018 o Compactador sencillo OSU-021 o Compactador sencillo OSU-026 o Compactador sencillo OSU-027 o Compactador sencillo OSU-040 o Compactador Dobletroque OSU-089 | | | | |
| 5.0 | Valvulina galon x 3.784 ml | Unida d | 12 | 90.000 | 1.080.000 |
| 5.1 | soldaduras especiales | Unida d | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 5.2 | Despinchadas | Unida d | 12 | 90.000 | 1.080.000 |
| 5.3 | Vulcanizada de llanta | Unida d | 3 | 129.000 | 387.000 |
| 5.4 | Hidráulico ISO 68 por 3.784 ml | Gl | 26 | 90.000 | 2.340.000 |
| SUBTOTAL | | | | 6.087.000 | |
| VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato) | | | | 80.000.000 | |

Parágrafo. Las descripciones, sus valores y cantidades se especifican de manera enunciativa teniendo en cuenta el histórico del comportamiento de mantenimiento de cada vehículo, pues por la naturaleza del presente contrato solo puede ser previsto los mantenimiento preventivos mas no las acciones correctivas que requiera cada automotor, teniendo en cuenta que no es posible estimar daños que puedan sufrir los automotores y solo hasta su diagnóstico se puede observar la respectiva acción correctiva (mano de obra y repuestos autorizados) por lo que pueden ser modificadas conforme la supervisión lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos. Para cada caso en particular del desarrollo de las obligaciones de contratista debe autorizar previamente por el supervisor del contrato la respectiva actuación y los repuestos a utilizar con su respectivo valor acorde a la lista de precios anexa al presente estudio previo.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.P.S., se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. **CDP No. 19^a00038 correspondiente al rubro de acueducto, por valor de \$90.000 de fecha 15 de enero de 2019, 18L00036 correspondiente al rubro de alcantarillado, por valor de \$780.000 de fecha 15 de enero de 2019, y 19S00030 correspondiente al rubro de aseo, por valor de \$79.130.000 de fecha 15 de enero de 2019, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad.**

PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto.


CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será **UN MES (01) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|


023-2019

17 ENE 2019

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 7 de 9 |


20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 8 de 9 |

desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **VIGÉSIMO SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS

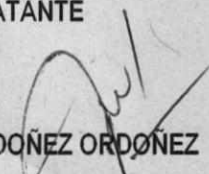
| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 9 de 9 |

PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **TRIGESIMO. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **TRIGESIMO PRIMERO. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, según aplique, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **TRIGESIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorias de seguridad. **TRIGESIMO TERCERA. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 17 ENE 2019 de 2019.

EL CONTRATANTE

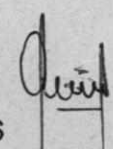

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyecto: Abg. Anny Catalina Caicedo
 Contratista Dir. Operaciones.

Revisó y Vbo. aspectos técnicos y financieros: Ing. Favio Alonso Morales Sanabria
 Oficina Gestora – Director Operativo

Revisó y Vbo. aspectos jurídicos: Abg. Ronaldo Viviescas Perez
 Jefe oficina jurídica y de Contratación

EL CONTRATISTA


AUTOMOTRIZ GBC SAS
RL GILBERTO BARAJAS CORDERO
 CC. No. 91.218.634 de Bucaramanga, Santander

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|